

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
EDICTO

Para emplazar a Jorge Antonio, Fernando y María del Rocío, todos de apellidos Esparza Jiménez (terceros interesados) en el juicio de amparo número **544/2024-V-5**, promovido por Norma Consuelo Flores Pérez, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo, a los **terceros interesados** Jorge Antonio, Fernando y María del Rocío, todos de apellidos Esparza Jiménez. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo, si a sus intereses convinieren, se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de enero de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Ana Julia Ramírez Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 560308)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**265/2025 Diario Oficial de la Federación**  
**"2025, Año de la Mujer Indígena"**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **442/2024**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por la sucesión testamentaria de Sergio Simeón Humberto González y Vettoretti, también conocido como Sergio Simeón Humberto González Vettoretti y Sergio González y Vettoretti, por conducto de su albacea Celina González Rodríguez, en el que reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil **1308/2022**, del índice del **Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Sergio González Salgado y Daniel González Salgado, por conducto de su representante Sergio González Rodríguez, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidos que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, tres de enero de dos mil veinticinco.  
 Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 560664)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Ramsses Barabbas García González

En el juicio de amparo **706/2024-III**, promovido por Jorge Heriberto Oltra Paniagua, contra actos de **Fiscal de Investigación de la Unidad de San Juan del Río, Querétaro**; en el que Ramsses Barabbas García González, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama **la determinación emitida en la carpeta de investigación CI/SJR/2254/2024, la cual refiere el quejoso le fue notificada vía telefónica el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, por la que se ordenó la entrega de un vehículo que aduce es de su propiedad en favor de una persona diversa**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos denominados "Reforma", "El Universal", "La Jornada", "Excélsior"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 24 de diciembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

**Alejandra Nava Ledesma**

Rúbrica.

(R.- 559940)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**JSG**  
**EDICTO**

**GONZALO ORTIZ GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo **204/2024**, promovido por **Humberto Montes Silva**, contra la falta o el indebido de emplazamiento dentro del **juicio sumario civil 610/2020** del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad. Luego, en proveído de trece de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Gonzalo Ortiz González, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 15 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Javier Morales Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 560722)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,**  
**con residencia en Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

En el amparo directo **343/2024**, se ordenó correr traslado a la persona moral tercero interesada Hasa de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por María Luisa Batiz Canessi Almada, contra la sentencia **deveintiuno de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en el toca de apelación 167/2023.

Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo.

También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.  
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito  
**Magistrado Eucebio Ávila López**  
Rúbrica.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Alfonso Cuéllar Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 560346)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 38/2024, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR VICENTE ORTIZ OROZCO, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO JUDICIAL SOEMI ARACELLY FLORES Y OJEDA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA EN EL TOCA CIVIL 191/2023, DEL ÍNDICE DE LA CUARTA SALA CON COMPETENCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLE SABER A LA ALUDIDA TERCERA INTERESADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASIMISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a 17 de enero de 2025.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras**  
Rúbrica.

(R.- 560628)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.429/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **HABITEU ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Abraham Mejía Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 560438)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 1590/2023-V**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
NEZAHUALCÓYOTL.

En el amparo indirecto **1590/2023-V**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por José Antonio García Vera, contra actos del **Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Pedro Ávila Urbina, por conducto de su albacea Mayra Cruz Díaz, parte demandada en el juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) 590/2023, del índice de la autoridad responsable, por medios de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2°, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 560640)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 392/2024, promovido por ADJA Consultoría y Asesoría, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 631/2021; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Constructora Angular, sociedad anónima de capital variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Marco Antonio Rivera Gracida**

Rúbrica.

**(R.- 560657)**

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 25/2024**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*\*INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho la embarcación objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TREINTA DE DICIEMBRE VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Carmen Itzel Rodríguez Rivera, Óscar Gerardo Rojas Tárano, César Hernández Ramírez, Abigail Barruecos Pérez y Ariana Guadalupe Camacho Muñoz** Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, en la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de República, en contra de **Obeth Pérez Martínez**, misma que se registró con el número de expediente **25/2024**, consistente esencialmente en: "**SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "**a**). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de la embarcación menor tipo eduardoño de fibra de vidrio, de color gris en el interior y azul en el exterior, de nueve metros de eslora (largo), de manga 2.5 metros (ancho) y 78 cm de puntal (alto); **b**) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, respecto del motor fuera de borda de 200 caballos de fuerza (hp), de la marca Yamaha, con número de serie 6G5-A0 SH562 21311F; **c**) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, respecto del motor fuera de borda de 200 caballos de fuerza (hp), de la marca Yamaha, con número de serie 6G5-A0 SH562 16301F; **d**) La pérdida de los derechos de propiedad del bien materia de la Litis a favor del estado, por conducto del Gobierno Federal sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los muebles objetos de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del***

**último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República, esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Yadira Rodriguez Contreras**

Rúbrica.

**(E.- 000616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 151/2025, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el nueve de enero de dos mil veinticinco, Claudia Serrano Aguilar, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge de Carlos Erasto Franco Salinas, inició un Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por su presunta desaparición.

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Juan Manuel Gutiérrez Guereca**

Rúbrica.

**(E.- 000605)**

## AVISOS GENERALES

**Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO ASIPONA/LÁZAROCÁRDENAS/TUMIV/01/25**

La Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas 2020-2025 (PMDP); y con fundamento en los artículos 10, fracción I, 20, 21, 24, 27, 51, 53, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY) y de su Reglamento; alineado a la Política Nacional Marítima, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, y lo establecido en el título de concesión (CONCESIÓN) que le otorgó el Gobierno Federal para la administración portuaria integral del área concesionada al Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (PUERTO) así como las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables.

### CONVOCA

A todas las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, que cuenten con un patrimonio o capital contable suscrito, según corresponda, al cierre de 2024 igual o superior a \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) interesadas en participar en el concurso público ASIPONA/LÁZAROCÁRDENAS/TUMIV/01/25 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivado de CONCESIÓN, con vigencia de 19 (diecinueve) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 19 (diecinueve) años más, siempre y cuando proceda en términos del artículo 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33 de su Reglamento, para:

(i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie total de doscientos cuatro mil quinientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados (204,598.48 m<sup>2</sup>) que se destinará a la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, explotación y operación de una Terminal de Usos Múltiples (TUMIV) de uso público, para el manejo de carga de cabotaje, así como de granel mineral y carga general en tráfico de altura, sin incluir la operación de carga contenerizada; y

(ii) La prestación de los servicios en la TUMIV que consistirán en: (a) todos los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la LEY y 2º de su Reglamento, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo; (b) los servicios portuarios a las embarcaciones indicados en la fracción II del artículo 44 de la LEY; y el amarre de cabos que se indica en la fracción I artículo 44 de la LEY; y (c) los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

### 1. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario que se detalla en las bases del CONCURSO.

Los requisitos e información que deberán cumplir los interesados y/o participantes se establecen en las bases del concurso, pliego de requisitos, prospecto descriptivo, circulares y demás documentos del CONCURSO.

### 2. DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y durante el desarrollo del Concurso, deberán dirigirse a la atención del Director General de ASIPONA Lázaro Cárdenas, teléfonos 01 (753) 533-07-00 ext. 71259 y a los correos electrónicos:

[dirgral@puertolazarocardenas.com.mx](mailto:dirgral@puertolazarocardenas.com.mx);

[gplaneacion@puertolazarocardenas.com.mx](mailto:gplaneacion@puertolazarocardenas.com.mx); [sgplaneaciondesarrollo@puertolazarocardenas.com.mx](mailto:sgplaneaciondesarrollo@puertolazarocardenas.com.mx)

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO será Boulevard de las Islas No. 1, Isla de Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, código postal 60950. Durante el desarrollo del Concurso, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá notificar, mediante circular, a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

### 3. COMPRA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases estarán disponibles para su compra en el domicilio de ASIPONA Lázaro Cárdenas, ubicado en Boulevard de las Islas No. 1, Isla de Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, código postal 60950; a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el día 20 de febrero de 2025, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Para la compra de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al director general de ASIPONA Lázaro Cárdenas, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros. En dicho escrito se deberá indicar la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona autorizada para recibir las Bases y el Pliego de Requisitos correspondientes. Al momento de comprar las bases deberá entregar los siguientes documentos:

- a) En el caso de personas morales mexicanas, copia simple del acta constitutiva.
- b) En el caso de personas morales extranjeras, copia simple del documento equivalente al acta constitutiva emitida en su país de origen.
- c) En el caso de personas físicas, copia del acta de nacimiento, y copia simple de identificación oficial con fotografía.

Junto con las Bases del Concurso, la ASIPONA Lázaro Cárdenas entregará el Pliego de Requisitos.

La adquisición de las bases del CONCURSO no otorga el derecho a los interesados de presentar proposiciones, sino que, para su presentación, deberán cumplir a lo que al respecto establecen las Bases del Concurso y el Pliego de Requisitos.

#### 4. COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES DEL CONCURSO

Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse mediante cheque certificado a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

El pago que se efectúe no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y del cheque certificado por el pago de las Bases, cada interesado recibirá de ASIPONA Lázaro Cárdenas la clave de acceso al sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Los participantes en el CONCURSO estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Competencia Económica en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley y su Reglamento. Los interesados calificados en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indique en las Bases.

b) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases de este.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 14 de febrero de 2025.

Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Dirección General

**Vicealm. Ret. Heliado Álvarez Hernandez**

Rúbrica.

(R.- 560714)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de enero del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/069/2024, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **INDUMIL, S.A. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/102-15/2847 y domicilio ubicado en PLAZA CEDRO CARRETERA MEXICO-TOLUCA NUM. 5780, LC. 5,6 Y 7, COL. ABDIAS GARCIA SOTO, C.P. 05530, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024) consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) dando un total de \$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), y **3) SUSPENSIÓN POR UN MES** de los efectos de la revalidación de su autorización para prestar servicios de seguridad privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcara el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz y de ser el caso las sucursales con las que cuente, puesto que: **1) omitió** acreditar la prestación de servicios en la modalidad VII) actividad vinculada con servicios de seguridad privada submodalidad B) actividad relacionada, directa o indirectamente, con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, entre otros, los chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística; **2) omitió** dar de alta una sucursal; **3) omitió** registrar la baja de un elemento administrativo; omitió registrar la baja de dos elementos operativos, de los cuales omitió contar con las Cédulas de Identificación Personal; omitió registrar el alta de un operativo y omitió registrar un elemento y especificar su cargo; **4) omitió** registrar un modelo de uniforme y aparatos electrónicos observados en la visita de verificación; **5) el** rótulo de establecimiento **no contaba** con número o registro de autorización, revalidación o modificación para prestar sus servicios, horario de atención al público y sus números telefónicos; **6) las** credenciales expedidas a su personal directivo y que se exhibieron en la visita de verificación

**no contenían** teléfono del prestador de servicios, clave única del registro de población y firma de quien la porta ni del representante legal; **7)** su personal operativo **omitió** portar la credencial laboral y la cédula de identificación personal, por lo que no se identificó plenamente **8)** **omitió** capacitar a su personal operativo; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IV, IX, X y XI, 13, 28 fracción III y IV, 29 y 32 fracción I, III, IV, V, XVI, XX y XXIII de la Ley Federal de Seguridad Privada; y artículos 19 fracción VI y VIII, 23 fracción II, IV, VI y XII, 27 fracción VII, 28 fracción IV, 30, 33 fracción IV, 34 fracción II, 42 y 53 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

(R.- 560672)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Industrias Zuco, S.A. de C.V.**

Vs.

**Marco Antonio Cedano Nuñez**

**M. 1823486 Espiritu Azteca**

**Exped.: P.C. 1794/2024(C-610)21576**

**Folio: 041158**

**Marco Antonio Cedano Nuñez**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 4 de septiembre de 2024, al cual recayó el folio de entrada 21576 por JORGE NICOLAU BENITO, apoderado de INDUSTRIAS ZUCO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MARCO ANTONIO CEDANO NUÑEZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARCO ANTONIO CEDANO NUÑEZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramirez**

Rúbrica.

(R.- 560670)

## 14 de Febrero

### Aniversario de la Muerte de Vicente Guerrero, en 1831

México es una entidad pluriétnica y pluricultural. En la historia independentista nacional, Vicente Guerrero simboliza el patriotismo, los anhelos de libertad, así como el sincretismo cultural y biológico de las personas y grupos sociales levantados en armas por la independencia política de nuestro país.

Nació el 10 de agosto de 1782, en la villa de Tixtla, población del actual estado de Guerrero, denominada en su honor como Tixtla de Guerrero. Formaba parte de una familia dedicada a la arriería y a la armería, razón por la cual conocía la geografía y los caminos serranos del sur novohispano.

Al inicio del movimiento insurgente en tierras novohispanas, se unió a los ejércitos de José María Morelos, bajo el mando de Hermenegildo Galeana. Pronto destacó por su pericia y valentía. Entre 1814 y 1815, el movimiento insurgente sufrió un severo declive con la derrota frente a los ejércitos realistas, pero sobre todo por el fusilamiento de líderes destacados como Morelos, Matamoros y Galeana. En tales circunstancias, Guerrero se mantuvo en pie de lucha, organizando guerrillas, resistiendo los embates del enemigo y rechazando el indulto a cambio de rendir las armas. A él se atribuye la frase: "La patria es primero".

A finales de 1820, al observar una coyuntura favorable para la causa insurgente, Guerrero sostuvo comunicaciones con los jefes realistas José Gabriel de Armijo y Agustín de Iturbide para acordar la pacificación del país y la conjunción de esfuerzos para consolidar la Independencia política. El resultado fue la adhesión al Plan de Iguala y al Ejército de las Tres Garantías, seguida de la consumación de la Independencia y la entrada triunfal a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821.

En octubre de 1822, tras la clausura del Congreso por el gobierno de Iturbide, el general Vicente Guerrero se opuso al régimen monárquico y secundó los pronunciamientos por el establecimiento de un sistema republicano. En 1824 se instituyó la república federal y Guadalupe Victoria fue electo como primer presidente de México. Durante la primera sucesión presidencial, en 1828, Guerrero contendió por la presidencia y aunque fue derrotado en las elecciones, asumió el poder Ejecutivo, mediante un levantamiento armado. Su gobierno duró alrededor de 8 meses. En este periodo, México tuvo que hacer frente al intento de reconquista comandado por el brigadier español Isidro Barradas. En septiembre de 1829, el presidente Guerrero refrendó el decreto de abolición de la esclavitud, promulgado en 1810 por Miguel Hidalgo. Al final de su mandato, combatió el pronunciamiento militar abanderado por el vicepresidente Anastasio Bustamante y tuvo que plegarse a la decisión del Congreso, que determinó su "incapacidad para gobernar", el 4 de febrero de 1830.

Guerrero se retiró a Tixtla y después se internó en la sierra para iniciar la llamada guerra del sur. No obstante, sus enemigos no cesaron en su persecución y le tendieron una trampa. En enero de 1831, Guerrero estableció comunicación con Francisco Picaluga, un marino genovés quien lo invitó a conferenciar a bordo de una embarcación. Alejado del puerto de Acapulco, Picaluga arrestó a Guerrero y lo trasladó a Huatulco, donde lo entregó a sus enemigos. El héroe suriano fue juzgado de manera sumaria por rebelarse contra el gobierno y fue fusilado el 14 de febrero de 1831, en el convento de Cuilápam, Oaxaca.

Vicente Guerrero es un personaje valiente, leal y patriota, ejemplo de la participación de los grupos étnicos y sociales en la lucha por la independencia nacional, en particular de los mestizos de raíces afroamericanas.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

---

#### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)